



MARIA TRINIDAD MARTINEZ SANZ (1 de 2)  
Técnico RRHH (Jefe de Servicio)  
Fecha Firma: 12/03/2015  
HASH: 0aa39b027063037422e9961f59ad5815

JUAN JOSE BERENGUER ALCOBENDAS (2 de 2)  
Alcalde  
Fecha Firma: 12/03/2015  
HASH: 953a0f362d18556e80dc24a939d7845

MEMORIA VALORADA Y PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS  
PARTICULARES A REGIR PARA LA CONTRATACION DE:

"SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO. SEGURIDAD EN EL TRABAJO,  
HIGIENE Y ERGONOMIA y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA"

1. Objeto.

El objetivo de este pliego es definir las condiciones técnicas que deberán seguir en la contratación del servicio de Prevención de Riesgos Laborales Ajeno en las Especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene, Ergonomía y Psicología Aplicada del Ayuntamiento de El Campello, con el objetivo de cumplir las especificaciones indicadas en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL).

La entidad privada acreditada como Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, contratada en la modalidad de SERVICIO AJENO, actuará en el ámbito del Ayuntamiento de El Campello, asumiendo directamente el desarrollo de las funciones contenidas en el apartado 3 del Art. 31 de la LPRL, contemplando las modificaciones de la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (en adelante RSP) y Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, así como cualquier legislación que le sea de aplicación.

2. Ámbito de Aplicación

Las funciones reservadas al Servicio de Prevención Ajeno descritas en el apartado primero se extenderán a todo el ámbito consistorial, incluyendo todas sus áreas, centros de trabajo y empleados así como la eventual coordinación de actividades preventivas previstas en el artículo 24 de la LPRL y en el RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.





Para ello la entidad aportará los medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de los trabajadores, asesorando y asistiendo para ello a la Corporación Municipal, a los trabajadores, a sus representantes y a los órganos de representación especializados, en concreto al Comité de Seguridad y Salud.

Por tanto, el Servicio de Prevención Ajeno de Riesgos Laborales extenderá sus servicios a todos los trabajadores que forman parte de la plantilla del Ayuntamiento, a todos los edificios municipales, a los nuevos puestos, instalaciones y dependencias municipales que se den de alta durante la duración del Contrato y a los que precisara el Ayuntamiento de El Campello con carácter extraordinario.

### 3. Funcionamiento del Servicio. Descripción de la Actividad en Materia de Seguridad en el Trabajo. Servicios Mínmios a prestar por el Servicio de Prevención Ajeno

Los trabajos de prevención mínimos exigibles al Servicio de Prevención Ajeno, sin perjuicio de las atribuciones reservadas por la ley a otras entidades u organismos respecto a las materias indicadas, se concretan en las Áreas Técnicas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada, y comprenderán tanto la elaboración o revisión documental así como el asesoramiento, con el detalle que se describe a continuación:

- Planificación Anual de las Actividades Preventivas
- Plan de Prevención
- Evaluación de riesgos
- Planificación anual por centros y puestos de actividades preventivas del Ayuntamiento
- Investigación de accidentes
- Visitas de seguimiento e Inspecciones de Seguridad
- Equipos de Trabajo
- Formación
- Plan de Emergencias y Evacuación
- Documentación de obligaciones preventivas
- Elaboración de Informes Técnicos, dictámenes, evaluaciones ambientales, mediciones, tomas de muestras y análisis





- Coordinación actividades empresariales
- Trabajadores especialmente protegidos
- Memoria anual

#### PLANIFICACIÓN ANUAL ACTIVIDADES PREVENTIVAS Y MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES

En el primer mes de cada año de contrato, el Servicio de Prevención presentará su planificación anual de actividades a desarrollar en este Ayuntamiento, que deberá incluir, todas las obligaciones previstas en la legislación vigente, en especial, el artículo 16 de la LPRL y el artículo 9 del RSP así como al menos todos los aspectos relacionados en este Pliego de Condiciones.

Esta planificación deberá ser lo más realista posible, si bien podrá estar sujeta a pequeñas modificaciones acordadas por ambas partes debiendo ir convenientemente firmada y sellada por el Servicio de Prevención.

En el plazo máximo de 15 días antes del vencimiento de cada año de contrato se elaborará una memoria de actividades efectuadas en el Ayuntamiento, en la que se especifique y detalle las fechas de visitas y el motivo de las mismas, así como los trabajos de gabinete elaborados que permita valorar la integración de la actividad preventiva en el Ayuntamiento de El Campello. Así mismo, se entregará al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento en cada visita a los centros un parte de trabajo donde se refleje la actividad realizada, la duración de la misma, la personal que la realiza y el personal del Ayuntamiento que le acompaña.

Por tanto, a la finalización de cada anualidad, el Servicio de Prevención ajeno elaborará una memoria de actividades anual que deberá entregarse al Ayuntamiento, así como la planificación de la actividad preventiva para el siguiente año, documentos que deberán ser tratados y aprobados por el Comité de Seguridad y Salud Laboral del Ayuntamiento, debiendo mantenerse una reunión previa con el Responsable del Servicio de RRHH, que deberá dar el visto bueno sobre el cumplimiento de la planificación del año anterior.

No se permitirá la acumulación de tareas planificadas de un año de contrato para incluirlas en la planificación del segundo año, salvo acuerdo previo con el Ayuntamiento.





## PLAN DE PREVENCIÓN

La elaboración, actualización, propuestas de mejora y el desarrollo de aquellos aspectos que fueren pertinentes en el Plan de Prevención, se llevarán a cabo según lo establecido en el artículo 16 de la LPRL y el artículo 2 del RSP que será revisado y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud.

## EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

La evaluación de riesgos de todos los puestos y centros de trabajo del Ayuntamiento se encuentra realizada e implantada en su totalidad.

Se procederá a la revisión de forma periódica de las evaluaciones de riesgos de todos y cada uno de los puestos de trabajo así como de los centros municipales según se regula en el artículo 16 de la LPRL, y en los artículos 3 al 7 del RSP

En el momento que sea necesario, serán revisadas las evaluaciones cuando exista una modificación sustancial de las condiciones (tareas, equipos, instalaciones, organización, etc..). Estas evaluaciones deberán cumplir lo que se establece en el RSP y en la LPRL y en su normativa de desarrollo.

Las mediciones necesarias dentro de la especialidad correspondiente para una correcta evaluación de riesgos correrán a cargo del Servicio de Prevención, todas las mediciones realizadas serán acompañadas del correspondientemente informe de resultados y de evaluación de sus riesgos.

## PLANIFICACIÓN ANUAL DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS DEL AYUNTAMIENTO POR CENTROS Y PUESTOS

En función de los resultados de la Evaluación de Riesgos se elaborará una Planificación por centro y puestos de trabajo, ésta será consensuada entre el Servicio de Prevención, el Servicio de Recursos Humanos y el Responsable de Centro (Jefe o Jefes de Servicio del edificio), la Planificación deberá estar elaborada en el plazo de un mes desde la realización de la Evaluación.





## INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO

El Ayuntamiento comunicará, a la mayor brevedad posible, al Servicio de Prevención todos los accidentes laborales GRAVES O MUY GRAVES que afecten a los trabajadores, como consecuencia del trabajo que desarrollan por cuenta ajena para este Ayuntamiento.

Los accidentes sin baja o clasificados como leves serán investigados por el Servicio de Recursos Humanos conforme al Protocolo vigente del Ayuntamiento, si bien estas investigaciones serán remitidas al Servicio de Prevención para que las supervise y dé su visto bueno o las rectifique en aquellos aspectos que considere oportunos. De dichas investigaciones se dará cuenta al Comité de Seguridad y Salud con el mismo fin (supervisión, proposición de medidas o ratificación o rectificación)

Los accidentes laborales GRAVES O MUY GRAVES serán investigados por el Servicio de Prevención Ajeno en el plazo más breve posible, que, en ningún caso podrá superar las 48 horas desde la materialización del mismo.

Si como consecuencia del accidente es necesaria la revisión de la evaluación de riesgos, EL Servicio de Prevención Ajeno deberá realizarla en el plazo más breve posible y siempre antes de los diez días a contar desde que se materializó el accidente.

## VISITAS DE SEGUIMIENTO E INSPECCIONES DE SEGURIDAD

El Servicio de Prevención elaborará un calendario anual de visitas e inspecciones, con una frecuencia mínima trimestral, donde se planificarán la realización de visitas de seguimiento e Inspecciones de Seguridad a los Centros de trabajo del Ayuntamiento. De estas visitas de seguimiento e inspecciones de seguridad se emitirá el correspondiente informe.

Se establece como mínimo una reunión mensual con el Responsable del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento destinada al seguimiento y control del sistema de prevención implantado.





## EQUIPOS DE TRABAJO

Se llevará a cabo un inventario de los Equipos de Trabajo así como la revisión periódica del inventario de los equipos de trabajo existentes en el Ayuntamiento con indicación expresa, para cada equipo, de:

- Equipo de trabajo
- Puesto de trabajo
- Fabricante
- Modelo
- Nº de serie
- Año de fabricación
- Fecha de adquisición
- Lugar de depósito del manual de instrucciones
- Valoración según RD 1215/1997
- En su caso, placa de matrícula
- En su caso, declaración de conformidad

## FORMACIÓN

Deberá recoger disponer de un protocolo de acceso a la formación en materia de prevención de riesgos laborales de los trabajadores municipales, indicando su metodología, objetivos y, ejecución y evaluación cómo se realizará según la normativa vigente. La citada formación será impartida en las instalaciones del Ayuntamiento y en horario laboral salvo justificación de lo contrario.

Deberá ofrecer la formación adecuada y suficiente según exige la normativa vigente, conforme a la previsión del plan de formación y, en especial:





- 1º. La formación derivada del artículo 19 de la LPRL centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador y adaptada a la evolución de los riesgos
- 2º. La formación dispuesta en el artículo 20 de la LPRL centrada específicamente en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores (homologada/oficial)
- 3º. La formación regulada en el artículo 32 bis, apartado 4 de la LPRL referente a la presencia, en el centro de trabajo, de los recursos preventivos que deben contar, como mínimo, con la formación prevista para desempeñar funciones del nivel básico. En todo caso debe considerarse el Criterio técnico nº 83/2010 sobre la presencia de recursos preventivos en las empresas, centros y lugares de trabajo de la Subsecretaría de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (homologada/oficial)
- 4º. La formación emanada del artículo 37.2 de la LPRL prevista para los delegados de prevención debiendo adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos (homologada/oficial)
- 5º. La formación prevista en los anexos IV, V y VI del RSP para el desempeño de las funciones de los niveles básico, medio y superior (homologada/oficial)

El primer año de contrato deberá diseñarse el potencial calendario formativo por departamentos y/o servicios, que, como mínimo, contendrá las sesiones y programas específicos. Es obligatoria la formación permanente a que se refiere el punto 1º sin coste adicional. Es obligatorio que la empresa adjudicataria ofrezca un número de horas/anuales de formación de 250 horas de los puntos 2º a 5º (el 40% se impartirán de forma presencial), correspondiendo al Ayuntamiento su distribución según las necesidades anuales del Ayuntamiento, sin coste adicional.

El calendario para el segundo año de contrato y sucesivos se planificará a la finalización del primer año o siguientes, una vez comprobado el cumplimiento del mismo, siendo el contenido en horas el que fuere necesario según las necesidades del Ayuntamiento de formación similar al primer año.





Ajuntament de El  
Campello

Divulgará y promocionará ante el Ayuntamiento y los trabajadores, material formativo e informativo relacionado con cualquier materia relativa a implantar y/o mejorar el Sistema de Prevención, tanto a nivel teórico como práctico.

En todo caso, se cumplirá estrictamente lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.

#### PLANES DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN

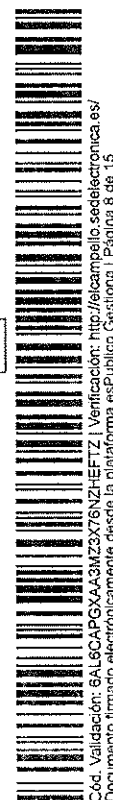
El Ayuntamiento tiene confeccionados los Planes de Emergencia y Evacuación de todos los centros de trabajo del Ayuntamiento. El servicio de prevención se llevará a cabo su revisión, mantenimiento y actualización, así como su implantación a través de ejercicios, simulacros y sesiones informativas y formativas que en todo caso serán teórico-prácticas, con uso y manejo de equipos de lucha contra incendios por el personal designado por el ayuntamiento, relación de medios de extinción y estado de los mismos, revisiones periódicas así como propuestas de mejora en las instalaciones.

En el caso de crearse nuevos centros de trabajo o edificios de titularidad municipal, el Servicio de Prevención se encargará de la elaboración del Plan de Emergencia y Evacuación correspondiente así como, en su caso, la elaboración de planes de autoprotección previstos en la Norma Básica de Autoprotección

Los planos de recorrido de evacuación, medios de lucha contra incendios y de riesgo de incendios deberán ser confeccionados por el Servicio de Prevención dentro de cada Plan de Emergencia realizado, teniendo en cuenta las instrucciones del Servicio de Recursos Humanos en cuanto a diseño y contenido de la información de los mismos.

#### DOCUMENTACIÓN OBLIGACIONES PREVENTIVAS

Se revisarán los protocolos de documentación del Ayuntamiento de El Campello para la elaboración de toda la documentación Técnico-Legal preceptiva en materia de Prevención de Riesgos Laborales, seguimiento, control, actualización y mantenimiento de la misma. Se propondrán eficientes procedimientos para elaborar y codificar la documentación exigida en el art. 23 de la LPRL



Cód. Validación: 8ALS0APGYA3M73X76N2HEFTZ | Verificación: <http://elcampello.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15



Tutela y seguimiento de la actualización y mantenimiento del Sistema Informático de Gestión Integral de la Prevención de Riesgos Laborales que será facilitado por el adjudicatario.

**ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS, DICTÁMENES, EVALUACIONES AMBIENTALES, TOMAS DE MUESTRAS Y ANÁLISIS**

- 1) Estudios de Iluminación de todos los puestos de trabajo en interiores, cada vez que se realice o actualice la evaluación de riesgos de cada centro de trabajo.
- 2) Estudio de Condiciones termohigométricas de los puestos de trabajo donde se detecte la necesidad en la evaluación de riesgos o a petición de los representantes de los trabajadores o autoridad laboral.
- 3) Estudio de Ruido en los puestos de trabajo que se estime necesario en la evaluación de riesgos. La periodicidad de realización de estos estudios será la que establezca la reglamentación específica en función de los resultados obtenidos.
- 4) Estudio de Campos electromagnéticos en puestos de trabajo que pudieran estar en las proximidades de centros de transformación, antenas de radar o telefonía móvil, líneas de alta tensión o cualquier otro foco que se considere de riesgo.
- 5) Estudio de Vibraciones en los puestos de trabajo que se estime necesario en la evaluación de riesgos. La periodicidad de realización de estos estudios será la que establezca la reglamentación específica en función de los resultados obtenidos.
- 6) Estudios específicos de Agentes químicos en los puestos de trabajo que se estime necesario en la evaluación de riesgos. La periodicidad de realización de estos estudios será la que establezca la reglamentación específica en función de los resultados obtenidos no incluyendo los costes del laboratorio.
- 7) Estudios específicos de Agentes biológicos en los puestos de trabajo que se estime necesario en la evaluación de riesgos. La periodicidad de realización de estos estudios será la que establezca la reglamentación específica en función de los resultados obtenidos no incluyendo los costes del laboratorio.

A partir de los riesgos identificados, se establecerán las medidas preventivas y de protección a adoptar, tanto en su origen como a nivel colectivo, individual y de organización del trabajo.





## COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Se elaborarán y revisarán los protocolos de actuación del Ayuntamiento en materia de Coordinación de actividades empresariales, asesorando al Ayuntamiento en las nuevas líneas de trabajo que pudieran adoptarse para la correcta gestión de la Coordinación de actividades con empresas externas que prestan su trabajo en centros o instalaciones del Ayuntamiento de El Campello según el artículo 24 de la LPRL y en el RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

## TRABAJADORES ESPECIALMENTE PROTEGIDOS

Corresponde al Servicio de Prevención la elaboración, revisión y actualización de los protocolos de actuación sobre trabajadores especialmente protegidos, siguiendo instrucciones y previa conformidad del Servicio de Recursos Humanos. Se dispondrán de las medidas preventivas adecuadas y suficientes señaladas en los artículos 25 al 28 de la LPRL relativos a trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, embarazadas o en periodo de lactancia, menores, trabajadores temporales, de duración determinada y en empresas de trabajo temporal

Todas las tareas a realizar por el Servicio de Prevención, descritas anteriormente, tendrán la consideración de mínimas, y estarán sujetas a la publicación o entrada en vigor de nuevas disposiciones de obligado cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales.

#### 4. Medios Materiales y Humanos:

##### ▪ Medios Materiales

Para el eficaz y eficiente cumplimiento de las tareas anteriormente detalladas, la Empresa adjudicataria dispondrá de Centro de Trabajo en Alicante capital o su provincia, dotada de los adecuados medios tanto humanos como técnicos.





▪ **Medios Humanos**

El personal técnico asignado al Ayuntamiento que desarrolle los trabajos contratados, deberá poseer la titulación de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en las tres especialidades contratadas (Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía, y Psicología Aplicada)

A los efectos de la titulación del Técnico exigida, se entiende por tales aquellos que cumplan los requisitos para ser un Técnico competente de acuerdo con el Reglamento de los Servicios de Prevención, Real Decreto 39/1997

Deberá poseer al menos dos años de experiencia como Técnico de Prevención, debiendo conocer las particularidades de la Administración Pública, con formación, especialidad, capacitación y dedicación temporal suficiente del personal afecto, en número tal que permita garantizar el total cumplimiento del Servicio contratado, exigiéndose una presencia mínima en el Ayuntamiento de 8h/mes para asesoramiento y/o visitas, además de la asistencia obligatoria a los Comités de Seguridad y Salud (trimestral)

Para todos los trabajos desarrollados por el Servicio de Prevención, se contará con el apoyo y la colaboración del Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, así como con el resto de órganos y personal con competencias en materia de prevención (Comité de Seguridad y Salud, Delegados de Prevención...)

El Servicio de Prevención deberá nombrar a un Coordinador-Técnico (único interlocutor) encargado de las relaciones entre el Ayuntamiento, los Representantes de los Trabajadores así como con la Empresa encargada de la Vigilancia de la Salud.

El Técnico de Prevención designado por el Servicio de Prevención estará obligado:

- Informar, a través de las personas propuestas al Ayuntamiento de El Campello y Órganos que lo representen, así como a los Delegados de Prevención, legalmente elegidos por los trabajadores de cuantas cuestiones sean susceptibles de interés en materia de prevención de riesgos laborales.





- Participar en todas las reuniones del Comité de Seguridad y Salud Laboral salvo en aquellas ocasiones en que se le comunique expresamente la dispensa.
- Informar al Ayuntamiento sobre la subcontratación de recursos, medios con los que cuentan éstos y forma de coordinarse.

#### 5. Precio

El precio máximo de licitación de este lote del contrato que se estima por la Administración para la prestación de los servicios es de 8.500,00 euros/año (ocho mil quinientos euros/año), de la forma siguiente:

Base Imponible.- 7.024,79
21%.- 1.475,21
Total.-8.500,00

#### 6. Criterios de adjudicación

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato se valorarán sobre un máximo de 50 puntos, realizándose la valoración exclusivamente sobre la documentación que los licitadores presenten.

##### Prevención Técnica:

##### 1.- Mejor precio ofertado.- Hasta 20 puntos

Se asignará la puntuación máxima de 20 puntos a la mejor oferta económica, y al resto se asignará la parte proporcional correspondiente de acuerdo con la fórmula siguiente:

Puntos de la Oferta "X" = (Baja de la Oferta "X" / Mayor Baja Ofertada) x 20





## 2.-Mejoras.- Hasta 30 puntos

- Bolsa de Horas Anual de formación superior al mínimo establecido en las condiciones del contrato (250horas/año) en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de trabajadores, o prevención de riesgos laborales nivel básico (homologada/oficial) hasta un máximo de 15 puntos. El 40% de las horas tendrá carácter presencial y su distribución corresponderá el Ayuntamiento según las necesidades formativas anuales, siendo este requisito obligatorio para valorar la mejora.

Se dará la máxima puntuación (15 puntos) a la oferta que ofrezca un mayor número de horas, y el resto se valorará de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$P= PM \times (O/OM)$$

P= Puntuación obtenida

PM= Puntuación máxima (15 puntos)

O= Oferta que se valora (horas ofrecidas por cada licitador)

OM= Oferta con mayor número de horas (entre todos los licitadores)

- Asistencia y Consultoría jurídica: 15 puntos

## 7.- Modificación del contrato

Se prevé la posibilidad de modificar el contrato para incluir una formación adicional cada año con un máximo de 3.000 euros/año (exento de IVA), previa inclusión en el calendario anual de la planificación preventiva, o a requerimiento del Ayuntamiento por circunstancias urgentes especiales de formación específica de los trabajadores.





### 8.- Plazo

El plazo de duración será de cuatro años desde la finalización del presente contrato, con posibilidad de prórroga hasta dos años más (año a año), previo acuerdo expreso de ambas partes.

### ANEXOS

#### CENTROS DE TRABAJO

Casa Consistorial
4 Colegios Públicos
Casa de Cultura
Edificio de Infraestructuras
Central Policía-Local
Retén Policía Muchavista
Edificio de Urbanismo
Edificio Biblioteca Municipal/CADEM
Edificio Padre Manjón y anejos
Oficina de Turismo
2 Polideportivos (Central y "El Vincl")

#### RELACIÓN TIPO/NÚMERO PUESTOS DE TRABAJO

Auxiliares y Administrativos	51
Técnicos (arquitectos, delineantes, ITOP...)	21
Técnicos (abogados, técnicos de gestión...)	22
Personal especialidad Servicios Sociales	8
Informadores (juveniles y turistas)	5
Personal Servicios Generales, conductores, electricistas, albañiles, fontaneros, saneamiento, cementerio y Jardines.	46
Conserjería	27
Policía	57
Informáticos	4
Personal político y personal confianza	23
Total	264





Ajuntament de El  
Campello

Fdo. Trinidad Martínez Sanz

Jefa Servicio Recursos Humanos

Vto. Bno. Juan José Berenguer Alcobendas

Alcalde-Presidente



Cod. Validación: 6AL6CAPGXA3M23X76N2H-EFTZ | Verificación: <http://elcampello.selectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 15 de 15





Ajuntament de  
El Campello

MARIA TRINIDAD MARTINEZ SANZ (1 de 2)  
Técnico RRHH (Jefe de Servicio)  
Fecha Firma: 15/05/2015  
HASH: 0aa3eb027063037422eb96f159ad5815

JUAN JOSE BERENGUER ALCOBENDAS (2 de 2)  
Alcalde  
Fecha Firma: 15/05/2015  
HASH: 953a0f362d18566e80dc24a939497845

## MEMORIA VALORADA Y PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

### PARTICULARES A REGIR PARA LA CONTRATACION DE:

#### “SERVICIO DE PREVENCION AJENO. VIGILANCIA DE LA SALUD”

##### 1. Objeto.

El objetivo de este pliego es definir las condiciones técnicas que deberán seguir en la contratación del servicio de Prevención de Riesgos Laborales Ajeno en la especialidad de Vigilancia de la Salud del Ayuntamiento de El Campello, con el objetivo de cumplir las especificaciones indicadas en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL).

La entidad privada acreditada como servicio de Prevención de Riesgos Laborales, contratada en la modalidad de AJENO, actuará en el ámbito del Ayuntamiento de El Campello, asumiendo directamente el desarrollo de las funciones contenidas en los artículos 22 y 31.3 de la LPRL y en los artículos 37.3, 38 y 39 del R.D. 39/1997 que regula el Reglamento de los Servicios de Prevención así como cualquier norma específica aplicable a los trabajadores del Ayuntamiento de El Campello

##### 2. Ámbito de Aplicación.

Las funciones reservadas al Servicio de Prevención Ajeno descritas en el apartado primero se extenderán a todo el ámbito consistorial, incluyendo a todos los empleados de todas sus áreas y centros de trabajo.

Para ello la entidad aportará los medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de los trabajadores, asesorando y asistiendo para ello a la Corporación Municipal, a los trabajadores y a sus representantes y a los órganos de representación especializados, en concreto al Comité de Seguridad y Salud.





Ajuntament de  
El Campello

El Servicio de Prevención Ajeno de Riesgos Laborales extenderá sus servicios a todos los trabajadores que forman parte de la plantilla del Ayuntamiento así como a los nuevos puestos que se den de alta durante la duración del Contrato y a los que precisara el Ayuntamiento de El Campello con carácter extraordinario.

### 3. Funcionamiento del Servicio. Descripción de las Actividades a ejecutar en materia de Vigilancia de la Salud. Servicios Mínicos a prestar por el Servicio de Prevención Ajeno.

Los trabajos de vigilancia de la salud mínimos exigibles al Servicio de Prevención Ajeno, sin perjuicio de las atribuciones reservadas por la ley a otras entidades u organismos respecto de las materias indicadas, se concretan en el área de Medicina del Trabajo, y comprenderán la elaboración, revisión y asesoramiento en los puntos siguientes:

- Estudios Epidemiológicos
- Informe anual de planificación y Memoria anual de Vigilancia de la Salud
- Vigilancia de la Salud Individual

#### ESTUDIOS EPIDEMIOLÓGICOS

El adjudicatario realizará los estudios epidemiológicos con base a los resultados de los exámenes de salud practicados durante el período de contrato a los trabajadores del Ayuntamiento de El Campello, con la finalidad de identificar problemas de salud abordables o modificables mediante intervenciones colectivas y se acompañará de unas recomendaciones del estudio de carácter técnico-sanitario, la valoración de los resultados y las oportunas conclusiones.

#### INFORME ANUAL PLANIFICACIÓN Y MEMORIA ANUAL VIGILANCIA DE LA SALUD

Se incluirá un informe con periodicidad anual de Planificación de Vigilancia de la Salud, informe que deberá determinar las actividades y actuaciones necesarias para desarrollar la actividad sanitaria en el Ayuntamiento de El Campello, estableciendo en función de los riesgos laborales de cada puesto de trabajo, la periodicidad y el protocolo a aplicar en la vigilancia de salud de cada empleado y las pruebas a realizar que serán las estipuladas según los protocolos establecidos por las Autoridades Sanitarias.



Cód. Validación: 5B9QQN DGGXDH5M5WHPPE474M J | Verificación: <http://elcampello.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12



El establecimiento de dicho plazo se basará en la gravedad de los efectos sobre la salud y la frecuencia de aparición de los mismos en los trabajadores expuestos a determinados agentes de riesgo identificados en un ámbito o puesto de trabajo, en la posible patología laboral asociada y el número de trabajadores que puedan estar afectados.

La empresa adjudicataria deberá entregar al Ayuntamiento de El Campello, en un plazo máximo de 15 días antes del vencimiento de cada año del contrato, una memoria de las actividades sanitarias realizadas con una periodicidad anual, donde se contemplen las actividades de Vigilancia de la Salud desarrolladas en la empresa durante el período de vigencia del contrato.

#### VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL

El adjudicatario realizará los exámenes de salud médicos con periodicidad anual, de carácter voluntario, a todo el personal del Ayuntamiento de El Campello salvo, en su caso, en aquellos casos que la legislación vigente los exceptuare de esta condición y fuesen, por consiguiente obligatorios.

Los Exámenes de Salud serán Específicos y relacionados con los riesgos laborales a los que se encuentran expuestos los trabajadores y que permiten la valoración de la aptitud para su puesto de trabajo, indicando, en su caso, la necesidad de adoptar medidas preventivas complementarias.

En el Examen de salud, se informará y formará a cada trabajador asesorándoles sobre los resultados de la vigilancia de la salud que se les realiza, y sobre las medidas y precauciones que ellos mismos pueden tomar para la preservación de su salud.

Los resultados del Examen de Salud estarán disponibles en un plazo no superior a 15 días naturales, debiendo posibilitar la recepción de los resultados vía telemática, a quien lo solicite.

La adjudicataria remitirá un informe anual con las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o mejorar las medidas de prevención y protección, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva, siempre bajo lo establecido en la LO 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.





Ajuntament de  
El Campello

En atención a lo expuesto con anterioridad y respecto a la legislación vigente, se realizarán los siguientes tipos de exámenes de Salud:

**1. Iniciales (Evaluación de la Salud Inicial):**

Serán realizados a empleados públicos de nueva incorporación en el Excmo. Ayuntamiento de El Campello que vayan a ocupar puestos de trabajo con riesgos laborales conocidos. Se evalúa el estado de salud del trabajador para detectar la existencia de patologías no compatibles con su puesto de trabajo y para conocer su estado de salud antes de la exposición al riesgo laboral, así determinamos la idoneidad médica laboral para las tareas que desempeñará en su puesto de trabajo.

**2. Periódicos:**

Serán realizados a empleados públicos del Ayuntamiento de El Campello que ocupan puestos de trabajo con riesgos laborales de forma periódica, con objeto de detectar de forma precoz las alteraciones de la salud causadas o relacionadas con las condiciones de trabajo existentes en el puesto de trabajo ocupado.

**3. Cambio de Puesto de Trabajo:**

Serán realizados a los empleados públicos del Ayuntamiento de El Campello, que habiendo sido sometidos a un Examen de Salud Inicial, cambian de puesto de trabajo, pudiendo estar sometidos a nuevos riesgos.

**4. Reincorporación tras Ausencia Prolongada:**

Serán realizados para evaluar el estado de salud de los empleados públicos del Ayuntamiento de El Campello que hayan sufrido una Incapacidad Temporal (IT) por motivos de salud (enfermedad o accidente) y/o maternidad o por cualquier ausencia prolongada que precise el control médico adecuado.



Cód. Validación: 5090CNDGSGXCH5M5H-FPE474M. | Verificación: <http://elcampello.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12



#### 5. Especiales:

Serán realizados a empleados públicos del Ayuntamiento de El Campello especialmente sensibles (menores, mujeres en gestación o lactancia, discapacitados,...).

#### 6. Orientación Diagnóstica:

Serán realizados a empleados públicos del Ayuntamiento de El Campello que presenten alteraciones de la salud con objeto de determinar si su origen es laboral o común.

Los exámenes de salud pueden ser de nivel bajo, medio o alto:

1. El nivel bajo incluye la historia clínico-laboral, la exploración general (incluyendo como exploración complementaria el control de visión especificado en el punto b.3.
2. El nivel medio incluye la historia clínico-laboral, la exploración general (incluyendo como exploraciones complementarias además del control de visión, dos de las tres pruebas complementarias descritas en el punto b.3.
3. El nivel alto incluye la historia clínico-laboral, la exploración general (incluyendo como exploraciones complementarias además del control de visión, y las tres pruebas complementarias descritas en el punto b.3, o cualquier otra determinación analítica necesaria en función de la exposición al riesgo laboral del puesto de trabajo, tales como:

- Triglicéridos
- Ácido úrico
- HDL colesterol + LDL colesterol
- Fórmula leucocitaria
- Plaquetas
- Colinesterasas eritrocitaria y plasmática

El contenido de los Exámenes de Salud será el siguiente:

- a) La Historia clínico-laboral incluirá:



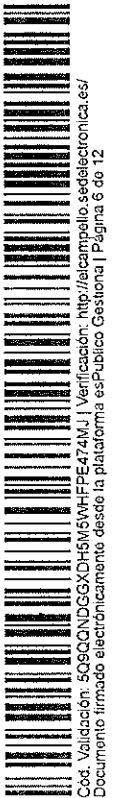


1. Datos personal y de filiación, centro y puesto de trabajo, riesgos inherentes del puesto desempeñado.
2. Trabajos anteriores, tiempo, riesgos y daños para la salud.
3. Trabajo actual, riesgos del puesto, antigüedad y daños para la salud.
4. Antecedentes familiares.
5. Antecedentes personales.
6. Historial actual (hábitos, patologías, tratamientos farmacológicos, alergias, vacunaciones preventivas).

b) Exploración general:

1. Datos biométricos (peso, talla, tensión arterial y pulso)
2. Exploración física general
3. Exploraciones complementarias (según riesgos del puesto de trabajo)
  - Control visión
  - Espirometría
  - Audiometría
  - Electrocardiograma
4. Análisis de sangre:
  1. Hematología: Hematíes, Hemoglobina, Hematocrito, VCM, HCM, CHCM, Leucocitos
  2. Bioquímica: Glucosa, Colesterol, Creatinina, Transaminasa GOT-AST, Transaminasa GPT-ALT, Gamma GT.
5. Orina:
  - Proteínas, Glucosa, Cuerpos cetónicos, Bilirrubina, Urobilinógeno, pH, Densidad, Sangre, Nitritos.
- 6.- Vacunas

Se deberá incluir la vacunación de los empleados del Ayuntamiento de El Campello, que por exposición a su riesgo laboral sean recomendadas por el Servicio de Prevención. También se deberá dar





una información individualizada a los trabajadores sobre las ventajas e inconvenientes de su vacunación, y administración de la misma, en su caso.

#### 4. Medios Materiales y Humanos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 LPRL, se optará por aquellas pruebas y exámenes, que causen menos molestias, asimismo se cumplirá en todo momento con la LOPD, Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, y la propia Ley 31/1995 y su Reglamento 39/1997, en ningún caso salvo consentimiento expreso del trabajador el acceso a la información médico confidencial alcanzará personal no sanitario o sin autoridad sanitaria.

##### ▪ Medios Materiales

La realización de los exámenes de Salud deberá ser preferiblemente en las Instalaciones del Ayuntamiento, donde la Unidad Básica de Salud, formada por médico y DUE, se desplace a las instalaciones de la empresa, o mediante una Unidad Móvil propia de la empresa adjudicataria y acreditada como equipo móvil sanitario para el desarrollo de la Vigilancia de la Salud

También se podrá disponer de las instalaciones de la adjudicataria para realizar los exámenes de salud para personal de nueva incorporación, especiales, Reincorporación tras Ausencia Prolongada, cambio de puesto u orientación diagnóstica.

Toda la documentación técnica que el adjudicatario elabore durante la prestación del servicio, la presentará en soporte papel e informático, debidamente presentada, fechada y firmada por el técnico redactor de la misma, con el conforme del Médico designado como interlocutor válido para el Ayuntamiento.

Los gastos correspondientes a la elaboración de la documentación citada y del personal y medios auxiliares de apoyo necesarios para ello serán por cuenta del adjudicatario





Ajuntament de  
El Campello

- Medios Humanos

Sin perjuicio de cualquier ampliación o mejora que los licitadores puedan incorporar, deberán formar parte como mínimo del Equipo Técnico a disposición del Ayuntamiento de El Campello los siguientes técnicos competentes:

1. Un Médico especialista en Medicina del Trabajo con dedicación en nº de horas/año suficiente para cubrir todas las necesidades en su Especialidad, determinada según Memoria Técnica del Proyecto de Servicio a presentar.
2. Un DUE con especialidad de Enfermería en el Trabajo

A los efectos de la titulación del Técnico exigida, se entiende por tales aquellos que cumplan los requisitos para ser un Técnico competente de acuerdo con el Reglamento de los Servicios de Prevención, Real Decreto 39/1997.

El horario, lugar de trabajo del Equipo Técnico y su sistema de comunicación se especificará en el Proyecto a presentar, debiendo tener disponibilidad para resolver de forma inmediata todas las urgencias que puedan surgir durante el ámbito temporal del contrato.

Para el eficaz y eficiente cumplimiento de las tareas anteriormente detalladas, la Empresa adjudicataria dispondrá de Centro de trabajo en Alicante capital o su provincia, dotada de los adecuados medios tanto humanos como técnicos, con formación, especialidad, capacitación y dedicación temporal suficiente del personal afecto, en número tal que permita garantizar el total cumplimiento del Servicio contratado y en concreto se obliga durante el periodo de vigencia del contrato a:

- Nombrar a un Coordinador-Técnico (único interlocutor) encargado de las relaciones entre el Ayuntamiento, los Representantes de los Trabajadores así como con la Empresa encargada de la Prevención Técnica
- Informar, a través de las personas propuestas al Ayuntamiento de El Campello y Órganos que lo representen, así como a los Delegados de Prevención, legalmente elegidos por los trabajadores de cuantas cuestiones sean susceptibles de interés en materia de prevención de riesgos laborales.



Cód. Validación: 5090CNDGGXDH5M4FPE474MJ | Verificación: <http://elcampello.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12





Examen de salud orientación diagnóstica	72
Examen de preventivo por reincorporación tras ausencia prolongada	72
Examen de salud especial	72
Vacuna antihepatitis A	59
Vacuna antihepatitis B	42
Vacuna antihepatitis A-B	92
Vacuna antitetánica	18
Vacuna antitetánica-difteria	21
Fiebre tifoidea	24
Triple vírica	24
Varicela	71
Vacuna gripe	17

## 6. Criterios de adjudicación

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato se valorarán sobre un máximo de 50 puntos, realizándose la valoración exclusivamente sobre la documentación que los licitadores presenten.

### 1.- Mejor precio ofertado.- Hasta 20 puntos

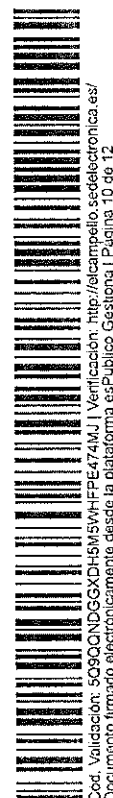
Se asignará la puntuación máxima de 20 puntos a la mejor oferta económica, y al resto se asignará la parte proporcional correspondiente de acuerdo con la fórmula siguiente en los apartados a y b:

#### a) Vigilancia de la Salud colectiva.- hasta 4 puntos

Se asignará una puntuación máxima (4 puntos) a la mejor oferta económica y al resto la parte proporcional correspondiente según la fórmula siguiente:

$$\text{Puntos de la Oferta "X"} = (\text{Baja de la Oferta "X"} / \text{Mayor Baja Ofertada}) \times 4$$

#### b) Vigilancia de la Salud Individual.- hasta 16 puntos





Ajuntament de  
El Campello

Se asignará 1 punto a la mejor oferta económica de cada uno de los conceptos que se relacionan en la tabla que contiene los precios unitarios máximos y al resto la parte proporcional correspondiente según la fórmula siguiente:

Puntos de la Oferta "X" (precio unitario)= (Baja de la Oferta "X"/Mayor Baja Ofertada) x 1

## 2.-Mejoras.- Hasta 30 puntos

### ▪ Medios Humanos: (máximo 8 puntos)

Por un Médico especialista en Medicina del Trabajo adicional

(tope máximo mejora 1 médico).- 2 puntos

Por un DUE especialista en Enfermería del Trabajo adicional

(tope máximo mejora 1 DUE).- 2 puntos

Por un Psicólogo Especialidad Ergonomía y Psicología Aplicada

(tope máximo mejora 1 psicólogo).- 4 puntos

### ▪ Pruebas médicas adicionales en los exámenes de salud.- (máximo 22 puntos)

Por cada prueba médica adicional.- 2 puntos

## 7. Plazo

El plazo de duración será de cuatro años desde la formalización del presente contrato, con posibilidad de prórroga hasta dos años más (año a año), previo acuerdo expreso de ambas partes.



Cód. Validación: 509QNDGGXD-H5M5W-FPE474M.J | Verificación: <http://elcampello.sectelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12



Ajuntament de  
El Campello

ANEXO

RELACIÓN TIPO/NÚMERO PUESTOS DE TRABAJO

Auxiliares y Administrativos	51
Técnicos (arquitectos, delineantes, ITOP...)	21
Técnicos (abogados, técnicos de gestión...)	22
Personal especialidad Servicios Sociales	8
Informadores (juveniles y turistas)	5
Personal Servicios Generales, conductores, electricistas, albañiles, fontaneros, saneamiento, cementerio y Jardines.	46
Conserjería	27
Policía	57
Informáticos	4
Personal político y personal confianza	23
Total	264

Fdo. Trinidad Martínez Sanz

Jefa Servicio Recursos Humanos y Organización

Vto. Bno. Juan José Berenguer Alcobendas

Alcalde-Presidente



Cód. Validación: 509QQNDGGXDH5M5W/HFPE474M.J. Verificación: <http://eica.campello.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12